

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 507

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE P.J.; PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA
LEY TERRITORIAL 442

Entró en la Sesión 02/12/2004

Girado a la Comisión 5
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

25.11.04

MESA DE ENTRADA

Nº 507 Hs 11:50 FIRMA

1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Nuestra misión como legisladores de la Provincia consiste en elaborar las normas mediante las cuales la sociedad toda pueda mejorar su calidad de vida, y es éste el objetivo más importante que siempre debe guiar nuestro accionar.

Es en ese entendimiento que debemos permanentemente mantener un fluido contacto con todos los sectores de la comunidad, para así detectar en qué ámbitos existen carencias de cualquier índole y que desde nuestra tarea legislativa podemos contribuir a remediar.

La tarea que realiza el bombero voluntario que presta sus servicios en la provincia de Tierra del Fuego, no necesita de demasiadas consideraciones para resaltar su importancia y reconocimiento. Se trata de un servidor público que en forma totalmente desinteresada y movilizado solamente por su vocación de servicio y su sentido de sacrificio en beneficio de la comunidad, arriesga su propia vida sin dudar un instante cuando se trata de salvaguardar la integridad física y los bienes de la población.

Son innumerables las oportunidades en las que la pericia de nuestros bomberos evitaron tragedias inminentes y protegieron vidas humanas sin importar los riesgos.

En una provincia como la nuestra, en donde por sus condiciones meteorológicas y sus características urbanísticas las posibilidades de producirse un incendio son mucho mayores que en provincias hermanas, es un deber ineludible de toda la sociedad reconocer el trabajo del bombero voluntario, protegerlo a través de la legislación y retribuirle en alguna medida sus desinteresados servicios.

Obvio es que, por su condición de voluntario, el bombero no percibe remuneración alguna por su tarea. Generalmente se trata de personas que realizan en distintos horarios otro tipo de trabajos eventuales, y en muchos casos se encuentran desocupados, siendo incluso la mayoría único sostén de hogar.

Es por estas mismas razones que no tienen estos servidores públicos ningún tipo de cobertura social o médico asistencial acorde con la magnitud de su labor. Solamente por su condición de bomberos pueden acceder a una mínima asistencia primaria e individual en los hospitales públicos, previa certificación de su condición social equiparable a la de un desocupado o una persona indigente.

Ante esta situación, considero indispensable concretar esta modificación legislativa que permitirá a los bomberos voluntarios de todo el ámbito de la provincia obtener los beneficios sociales y asistenciales que brinda el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) en iguales condiciones que los agentes de la administración pública.

Aún cuando hay muchas cuestiones que deberán especificarse en la reglamentación del presente proyecto por parte del Poder Ejecutivo, considero importante transmitir en mis fundamentos el compromiso asumido por los propios

Dr. RUBEN DALEO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PARTIDO BLOQUE JUSTICIALISTA



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

PODER LEGISLATIVO

Bloque Partido Justicialista

1904 – 2004

**"Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"**

bomberos voluntarios con quienes hemos consensuado este proyecto, en contribuir permanente ejerciendo un estricto cumplimiento de las funciones de los servidores públicos, para evitar excesos de cualquier tipo y que los beneficios indispensables para los cuales estamos legislando se cumplan de manera adecuada.

Señor Presidente, es hora de honrar la deuda moral que tenemos todos en la sociedad para con nuestros bomberos voluntarios, una asignatura pendiente que es tiempo de cumplir. Es ése el espíritu que se persigue con el presente proyecto, del cual espero el más entusiasta apoyo por parte de mis pares.



DR. CARLOS MARINO SCUITTO
GOBIERNO PROVINCIAL
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO

Bloque Partido Justicialista

1904 – 2004

“Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art. 1: Sustitúyese el artículo 3 de la Ley Territorial N° 442, el que quedará redactado de la siguiente manera:

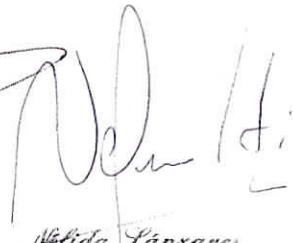
“Podrán adherirse como beneficiarios de la Obra Social, en las condiciones y con los beneficios y las cargas que determine el Instituto:


- a) Los trabajadores autónomos comprendidos en el Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones, con las condiciones, modalidades y aportes que fije la reglamentación;
- b) Las personas que, con residencia permanente en el Territorio, se encuentren sin cobertura médico-asistencial, con las condiciones y modalidades que fije la reglamentación (Art. 49, inc. a) y b) - Ley N° 23.661).
- c) Los bomberos voluntarios que presten servicio en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y su grupo familiar primario.

Art. 2: Comuníquese, regístrese y archívese.


OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Bloque Justicialista


CARLOS SALADINO
Legislador
P.J.


Nélida Lanzarini
LEGISLADORA PROVINCIAL


DARÍO SCATTURO
SECRETARIO GENERAL
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

As 507/04

1904 - 2004

"Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

República Argentina

PODER LEGISLATIVO

Bloque Partido Justicialista

*Recibido
D. P. J.
01/12/04*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º Sustitúyese el artículo 3º de la Ley territorial ~~17~~ 442, ~~el que quedará redactado de la siguiente manera:~~ *por el siguiente texto:*

Artículo 3º - Podrán adherirse como beneficiarios de la Obra Social, en las condiciones y con los beneficios y las cargas que determine el Instituto:

- a) Los trabajadores autónomos comprendidos en el Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones, con las condiciones, modalidades y aportes que fije la reglamentación;
- b) *Las* personas que, con residencia permanente en el territorio *provincial* se encuentren sin cobertura médico-asistencial, con las condiciones y modalidades que fije la reglamentación (Art. 49, inc. a) y b) - Ley ~~17~~ 23.661);
- c) Los bomberos voluntarios que presten servicio en todo el ámbito de la *Provincia* de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y su grupo familiar primario.

Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial

Art. 2º ~~Comuníquese, regístrese y archívese.~~

OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Bloque Justicialista

CARLOS SALADINO
Legislador
P.J.

Nelida Linares
LEGISLADORA PROVINCIAL